

## **DECRETO Nº 702/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente № 249/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO FENAT GCHÚ LTDA."; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 166/2023, de fecha 17 de enero del año 2023, el Departamento Ejecutivo Municipal ratificó el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de enero del año 2023, entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA" el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada "PARQUE PÚBLICO, PARQUE DEL SOL" de esta ciudad.

Que obra Solicitud de Pedido Nº 704, de fecha 16/01/2023, por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 712.946,00) en concepto de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada "PARQUE PÚBLICO, PARQUE DEL SOL" de esta ciudad.

Que obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-677, de fecha 18/01/2023, por igual suma a la mencionada en el párrafo precedente.

Que obra Certificación de los trabajos realizados mediante Planilla de Resumen Mensual Horas desde el día 13 de enero del año 2023 al día 12 de febrero del año 2023, suscripta por el Director de Planeamiento Urbano, Arquitecto Gustavo Javier DUMON, el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE y el Señor Julián Daniel COLOMBO, Presidente de la Cooperativa, por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 712.946,00).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiendo conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85º inciso c.9) de la Ordenanza Nº 11.738/2012, el cual establece que: "Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley Nº 10151/12)", este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que autorice el pago de los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES Nº 58.947.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES Nº 58.947, por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y



## **DECRETO Nº 702/2023**

SEIS (\$ 712.946,00), por el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada "PARQUE PÚBLICO, PARQUE DEL SOL" de esta ciudad, entre los días 13 de enero del año 2023 y 12 de febrero del año 2023.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT Nº 30-71715418-1, la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 712.946,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" Nº 00001-00000010, de fecha 15/02/2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuniquese, notifiquese, publiquese y cumplido, archívese.

AGUST NDANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\text{N}\) PIAGGIO

Presidente Municipal